

Y tres So la mente dice que ninguna Ciudad  
 Villa ni Lugar nose venda ni en parte  
 Ni en todo En Comuna alguna ninguna  
 Villa de Alguacil Mayor ni menor ni  
 Menor ni alquaciles de fides Excutores ni de  
 Andadores ni de paces de baras ni de Alguaciles  
 de Sierra y Campo ni de Excutores ni obradores  
 de Alcaualas ni de las de Cimas ni  
 de los de ninguna de las de las cosas ni de  
 otra cosa alguna sino que se vea a los Co  
 rregidores Ciudades y Villas sin haber novedad en ello  
 Y el Capitulo veinte y quatro hablando de los  
 dichos Oficios arriba referidos dice que si al  
 guna persona particula se tubiere comprado las  
 Ciudades los pueden tomar en el caso a los que  
 assi se tubieren de manera que en esta condicion  
 no sea comprendido el dicho Oficio de Mayord  
 Y de veinte y cinco dice que no se haga ni  
 vendan ni que dan vender ni en parte ni en  
 das mayores ni menores de monte ni se haga ni  
 de Oficios de fides Excutores corredores

